CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		**08**	**02**	**2024**
1.2. ENTIDAD	**RAP-E - REGIÓN CENTRAL**			
1.3. RESPONSABLE	**SONIA ESPERANZA BAUTISTA SILVA**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**			
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	**LITERAL H NUM. 4º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

La RAP-E - Región Central es un Esquemas Asociativo Territorial, establecido como persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico, conforme a la definición contenida en el artículo 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011; artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 1.1.3 del Acuerdo 7 de 2019.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

En aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las regiones se encuentran enlistadas dentro de las denominadas entidades estatales para efectos de la aplicación del régimen contractual, en concordancia con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual la RAP-E - Región Central se encuentra sometida en materia contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; Código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio

nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia *"Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio"* y en su artículo 325 establece que: *"…el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental."*

Adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece: *"(…)* ***Región Administrativa y de Planificación.*** *Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(…)",* y además señala: *"(…)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes".*

Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la RAP-E - Región Central, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

El día 27 de diciembre de 2019, se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la RAP-E - Región Central.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*

y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E - Región Central, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso contractual, que permita la vinculación de una persona natural o jurídica, que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La RAP-E - Región Central, dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes, tal como se desprende del Acuerdo Regional 007 de 2019.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la administración pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En el artículo 2.6.2 del mencionado Acuerdo Regional 007 de 2019, se evidencian las funciones que tiene la Dirección Administrativa y Financiera, entre ellas la de "Coordinar *y ejecutar las políticas, programas y proyectos relativos al registro y control, evaluación del desempeño, régimen salarial y prestacional, salud ocupacional, y seguridad y bienestar social"* (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con esta función mencionada en el párrafo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera atendiendo a sus funciones, es la encargada de mantener al día el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual se anticipa, reconoce, evalúa y se controlan los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud integral en el contexto laboral.

Que de conformidad con lo contemplado en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015*, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, especialmente en su artículo 2.2.4.6.8. que habla de las Obligaciones de los empleadores, en el que se indica: *"4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo…",* de igual forma *"10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo" (Subrayado fuera de texto),* se hace indispensable en la RAP-E – Región Central contar con el recurso humano suficiente y especialmente idóneo para temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ahora bien, el Decreto 614 de 1984, señala que las actividades de Salud Ocupacional tienen por objeto, entre otros, la de proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la relación laboral o contractual que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.

De igual forma y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 1016 de 1989, se establece en el programa de Salud Ocupacional, el Subprograma de Medicina Preventiva, que contempla como actividades a desarrollar, el diseño y ejecución de programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los factores psicosociales como son el estrés ocupacional y la carga laboral, entre otros.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, de la RAP-E – Región Central que actualmente se encuentra según el ciclo de Deming en su etapa del "Hacer" requiere ser fortalecido a través de la intervención de los riesgos psicosociales, tanto para los funcionarios de planta como los contratistas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015, el cual señala: *"Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."*

Lo anterior, sumado a los resultados de la reciente medición de factores de riesgo psicosocial, que son definidos por el comité mixto OIT/OMS, como *"aquellas condiciones presentes en una situación de trabajo, relacionadas con la organización, el contenido y la realización del trabajo susceptibles de afectar tanto el bienestar y la salud, física, psíquica o social, de los trabajadores como el desarrollo del trabajo*", que para el caso concreto de nuestra Entidad presentaron unos resultados altos y muy altos (55%), en lo relacionado con factores de riesgo intralaborales, extralaborales y condiciones individuales de los colaboradores, específicamente en la población vinculada por planta a la Entidad; situación que exige de formulación y ejecución de planes que intervengan estos riesgos psicosociales, buscando disminuir significativamente las condiciones que los generan o posibles desencadenantes de enfermedades y por ende la afectación en la salud de los trabajadores o en el trabajo, y quien más que, profesionales expertos y licenciados en salud ocupacional para este tipo de intervenciones que tomaran un amplio periodo 2024-2025.

Que le decreto 1737 de 1998 articulo 3 modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, establece "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes. Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir".*

En concordancia con el parágrafo anterior, la Resolución 0312 de 2019, la cual establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST, fija en el capítulo III, artículo 16 ítem 1 la asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST, cuyo perfil sea: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, teniendo en cuenta que dentro de la planta personal no se cuenta con el profesional que cumpla con estos requisitos académicos, dentro de la planta de personal de la RAP-E – Región Central, se hace necesaria su contratación mediante persona natural externa.

La normatividad vigente además detalla que se hace necesario contar con el apoyo de un profesional en seguridad y salud en el trabajo que apoye el plan de trabajo objetivos y responsabilidades del sistema, el programa de vigilancia epidemiológica, realice diagnóstico de riesgos y planes de mejoramiento, acogiendo los lineamientos existentes de los planes y programas propios del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la actualización de manera oportuna de la política, prestando apoyo con las visitas de la ARL, auditorias al sistema, promoción y prevención de hábitos y estilos de vida saludables, además que en próximas semanas se establecerá el teletrabajo como nueva modalidad de trabajo en la RAP-E – Región Central, lo cual requerirá de conceptos técnicos, recomendaciones profesionales e informes ejecutivos sobre puestos de trabajo en domicilio.

Todo lo anterior, concluye que la futura contratación se encuentra fundamentada en la necesidad de la entidad de contar con el apoyo de un(una) profesional con la experticia, conocimiento y estudios que lo(la) hacen especialista en la materia.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la certificación No. CIP -018 /2024 del 09 de febrero de 2024, se tiene que dentro de la planta personal de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E – Región Central, es INEXISTENTE el personal del área de conocimiento requerido, que se encuentre en capacidad de brindar los servicios que se requieren.

Que de conformidad con la sentencia C-614 de 2012, el contrato a celebrarse no genera permanencia del contratista con la entidad, toda vez que las actividades a desarrollar derivadas del objeto contractual son de corta duración, por lo tanto la entidad adelantará la contratación necesaria para suplir las necesidades misionales y administrativas que sean requeridas a través de contratos de prestación de servicios, esto sin perjuicio de eventuales adiciones o suscripción de nuevos contratos con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el normal funcionamiento de la entidad.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio la RAP-E Región Central justifica el presente proceso de contratación y contrato o contratos derivados.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para adelantar actividades de promoción y prevención de la salud ocupacional y el control de riesgos de la RAP-E REGIÓN CENTRAL.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar a través de la experticia, conocimientos y estudios en salud ocupacional, la eficiente y eficaz implementación y evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de contribuir al bienestar integral de los colaboradores de la RAP-E - Región Central, realizando las actividades, acciones y tareas inmersas en el Plan Estratégico de Talento Humano vigencia 2024 y que se relacionan directamente con el plan de acción de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo parámetros de oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la **RAP-E - Región Central** la suscripción de un contrato de ***Prestación de servicios profesionales*** de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista se hará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta

modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia, sin que se requiera obtener varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: **"***h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".* Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo ***2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*** el cual preceptúa: ***"****Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **capacidad, idoneidad y experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

Para determinar el valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios profesionales que se pretende suscribir, se estableció el perfil mínimo de la persona requerida y se estimó el tiempo requerido para adelantar la prestación de servicios en la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E - Región Central.

Para establecer el valor a pagar, se consideró lo establecido por la Resolución 001 de 2023 , "*Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la REGIÓN CENTRAL RAP-E con personas natualres para la vigencia 2023*." el cual en su artículo primero adopta la tabla de perfiles y honorarios máximos para contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central RAP-E , es decir se mantiene la tabla de perfiles y honorarios para el año 2024.

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	HASTA
III	3	TP+ >48-60 ME P/R	7.150.000
III	2	TP+ >24-48 ME P/R	6.050.000
III	1	TP+ 0-24 ME P/R	4.840.000

De acuerdo con la necesidad requerida y de conformidad con los perfiles y honorarios establecidos en la tabla salarial, se determinó que el perfil mínimo requerido corresponde a la categoria III nivel I que acredite titulo en Formación profesional en derecho con experiencia profesional o relacionada de 0 a 24 meses.

En resumen, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación de los servicios requerido es el siguiente:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR HONORARIOS 2024
Titulo de formación profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	0 a 24 meses meses de experiencia profesional o relacionada	$4.840.000

La selección del contratista se hará sobre la idoneidad y experiencia certificada, por ello quien cumpla con los requisitos mínimos del perfil profesional exigido y que la propuesta no sobrepase el valor oficial, será la persona seleccionada.

Según lo expuesto anteriormente, la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E - Región Central, acuerda y estima para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.360.000),** correspondientes a **CUATRO (4) MESES**, el cual se cancelará en su totalidad al contratista en honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.840.000)** El valor incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Objeto del analisis de mercado: Hacer un análisis comparativo respecto de la contratación que se ha venido adelantando en la entidad, teniendo en cuenta el objeto contractual este tipo de servicios profesionales

Análisis económico del sector: A continuación, se establece el contexto del proceso de contratación con el fin de identificar la necesidad, la idoneidad del contratista y los requisitos habilitantes.

Estudio de la oferta: La Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central RAP-E, procedio a realizar el estudio de marcado, revisando comportamiento respecto de contrataciones adelantadas de otras entidades publicas, respecto de los servicios requeridos, para lo cual se encontro lo siguiente:

ENTIDAD	NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR

Alcaldía municipal de Turbana, departamento de Bolívar.	CDT-AG-005-2024	Prestación de servicios	Apoyo a la gestión para el fortalecimiento en seguridad y salud en el trabajo en la implementación, divulgación y aplicación del SG-SST y, establecer estrategias de control para asegurar un ambiente de trabajo seguro en la alcaldía municipal de turbana bolivar	120 días	$6.400.000
Alcaldia municipal de facatativa	Facatativa-di-595-23	Prestación de servicios	Contratar los servicios profesionales en seguridad y salud en el trabajo, para la implementación, administración y ejecución del sg-sst en la secretaría de educación del municipio de facatativá y demas temas administrativos del area administrativa y financiera	135 dias	$15.205.500
Instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud - idipron	IDIPRON-cps-2023-1403	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales para realizar actividades de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sg-sst, en lo relacionado con la gestión, formulación y ejecución de acciones de mitigación del riesgo biomecánico desde la gerencia de talento humano, en el marco del desarrollo del proyecto de inversión 7727	120 dias	$16.200.000
Alcaldia municipio de jardín	2305364128	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales para el apoyo en la implementación y fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst) en la	5 meses	$27.020.000

			alcaldía municipal de jardín.		
Municipio de Duitama	CCS-20230253	Prestación de servicios	Contratar la prestacion de servicios profesionales para dar continuidad a la implementacion seguimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo sg-sst, para la vigencia 2023, en las institucion.	7 meses	$22.400.000

De conformidad con la anterior muestra representativa, se puede establecer las caracterÍsticas económicas del sector las cuales van enfocadas a suscribir contrato de prestación de servicios.

Estudio de la demanda:

En desarrollo de este proceso de mejora continua y de evaluación de resultados, La Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E - Región Central, ha realizado durante el último año la Contratación de Servicios de la entidad en estos temas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La modalidad de selección de los contratistas ha sido mediante contratación directa, a través de contrato de Prestación de Servicios Profesionales, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
2. Los precios que la entidad ha pagado por la prestación es estos servicios profesionales en diferentes momentos ha sido constantes, teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) y el aumento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
3. Los contratistas han cumplido con el objeto del contrato y no ha habido lugar a imposición de sanciones.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		**000022 05 de febrero de 2024**	
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.008.05	Salud Ocupacional	Recursos propios/funcionamiento	**$20.000.000**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$20.000.000**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H) la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: ***i) Verificar*** *que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar****; ii) Verificar*** *que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia;* ***iii) Verificar*** *que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.*

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. MATRIZ DE RIESGOS

La Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E - Región Central, considera como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, que pueden afectar el objeto a contratar, teniendo en cuenta las variables de la Matriz de Tipificación y Valoración de Riesgos y a la futura contratación que se realice.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad.	3	7	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratante	Quién elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Jefe/o líder de la necesidad que requiere el servicio	Febrero de 2024	Febrero de 2024	A través de los estudios de mercado, inquietudes y proponentes, interesados a través de correo electrónico y	Antes de publicar en el Secop II

																				comunicaciones intermedias del proceso.		
	2	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la entidad	1	6	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratistas	Establecer condiciones de experiencia en los estudios previos para poder seleccionar el contratista idóneo.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	DAF/Contratación	Febrero de 2024	Junio de 2024	Supervisión de la Ejecución del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación si a ello hubiere lugar.
	3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento del contrato	Incumplimiento de las normas de contratación	2	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratante y contratista	Mantener estricto control sobre el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	DAF/Contratación y Contratista	Febrero de 2024	Junio de 2024	Actas de cumplimiento debidamente diligenciadas y suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente
	4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación del contrato en los caso en que aplique	a) Incumplimiento artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que iría sobre la liquidación de los contratos estatales b) Los funcionarios responsables	1	3	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratante y contratista	Mantener estricto control sobre el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	DAF/Contratación	Febrero de 2024	Junio de 2024	Actas de cumplimiento debidamente diligenciadas y suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos	Una vez dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato

							serán acreedores de las sanciones disciplinarias a que haya lugar																
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Abstenerse de cancelar las obligaciones propias de la relación contractual	Abstenerse de realizar los aportes a la seguridad social	2	5	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	contratista	Mantener estricto control sobre el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	DAF/Contratación	Febrero de 2024	Junio de 2024	Control de pago de seguridad social	Mensualmente

De conformidad con el análisis realizado y las variables evaluadas, el Contrato de Prestación de Servicios a suscribir presenta un **RIESGO BAJO** en relación circunstancias que puedan afectar su ejecución.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No aplica.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

No aplica.

Se concluye que se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor será el estipulado de acuerdo con la oferta presentada y aceptada el cual no podrá superar en ningún caso el presupuesto oficial e incluye todos los gastos asociados.

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La RAP-E REGION CENTRAL cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales mensuales o por la fracción del mes con corte al 30 de cada mensualidad vencida, previa presentación del ***"formato de informe de ejecución del contrato"*** y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades y sus respectivas evidencias o alojamiento físico o digital de evidencias.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta corriente ( ), de ahorros () No.(x), que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad a la orden de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** (NO) responsable del impuesto a las **Ventas**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **La RAP-E REGIÓN CENTRAL** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en Bogotá.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **CUATRO (4) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio o constancia del supervisor, según corresponda.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La RAP-E - Región Central, controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso de quien ostente el cargo de Director (a) Administrativo y Financiero, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la Entidad.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado.

1. Orientar y apoyar la implementación de cada una de las actividades contenidas en el Plan de Acción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2024 de la RAP-E - Región Central, dando cumplimiento riguroso a la normatividad vigente.
2. Apoyar en la formulación e implementación del Programa de Vigilancia Epidemiológica (PVE) con apoyo de la ARL y del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) con apoyo del intermediario de seguros.
3. Apoyar en el diseño, ejecución y evaluación del plan de intervención que propende por la disminución de los factores de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta los resultados de la reciente medición efectuada por la Entidad.
4. Orientar al COPASST y a la Entidad en el procedimiento para el reporte, investigación y planes de acción derivados de incidentes y accidentes de trabajo que se llegarán a presentar en la Entidad, empleando guías, formatos y la documentación de calidad requerida en cada caso.
5. Apoyar el programa de inducción y reinducción institucional y el del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2024.
6. Apoyar la actualización de la matriz de requisitos legales de la RAP-E – Región Central, conforme a los lineamientos normativos y técnicos y nuevas disposiciones aplicables.
7. Brindar orientación a la Entidad sobre la consolidación de las matrices de exámenes ocupacionales y la intervención requerida, según sea el caso, dando aplicación a los requisitos legales en esta materia.
8. Orientar y acompañar las inspecciones de puestos de trabajo domiciliarios, durante el proceso de implementación de la modalidad de teletrabajo de los funcionarios de la RAP-E – Región Central, efectuando los informes y recomendaciones pertinentes.
9. Preparar y acompañar a la Entidad para las auditorías internas y externas que se adelanten al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y apoyar sobre acciones de mejora que resulten de estas.
10. Elaborar informes ejecutivos cuatrimestral y/o de seguimiento al Plan de Acción de Seguridad y Salud en el Trabajo con la recolección detallada de las evidencias físicas y digitales y demás informes ejecutivos que hagan parte del SG-SST.
11. Apoyar en la elaboración y actualización de procedimientos, manuales, formatos e instructivos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Trabajar en conjunto con profesional de la Dirección Administrativa y Financiera y los brigadistas en los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
13. Entregar los documentos que tengan calidad de archivo producidos de conformidad con los parámetros previstos en las condiciones generales del presente contrato. Todos los documentos de trabajo editables deben ser almacenados en un recurso físico y digital que se pondrá a disposición para ese efecto.
14. Las demás obligaciones específicas que le sean asignadas por el supervisor y que se encuentren acordes con el objeto del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la RAP-E REGIÓN CENTRAL.

2. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
3. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
4. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
9. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Toda la gestión contractual deberá realizarse mediante la plataforma transaccional SECOP II.
18. Clasificar y ordenar los documentos y organizar los expedientes de acuerdo con las Tablas de Retención Documental – TRD, así como registrar y actualizar los expedientes en el Formato Único de Inventario Documental – FUID, según los lineamientos de gestión documental que se encuentran establecidos al interior de la Entidad y la normatividad archivística vigente.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado (En los casos en que aplique).
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LA RAP-E REGIÓN CENTRAL liquidará los contratos que legalmente sean susceptibles de liquidación y eventualmente los que considere necesarios, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación vigente al momento de la terminación del contrato.

1.11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

De 0 a 24 meses de experiencia profesional o relacionada, y que acredite título de formación profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo

- ❖ Firma del funcionario o persona que la expide
- ❖ Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- ❖ Acta de recibo final.
- ❖ Acta de liquidación
- ❖ Último informe de supervisión que evidencie la ejecución del contrato.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

4. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

CAPITULO V
CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de la modalidad de contratación directa no se requiere realizar calificación y asignación de puntaje, sin embargo, se deberá verificar la capacidad jurídica y los presupuestos de que trata el artículo ***2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015,*** es decir, que acredite *idoneidad y experiencia*, junto con los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, conforme a los criterios de selección estipulados en el presente estudio previo, ***de lo cual se deberá dejar constancia escrita.***

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A	**SGR - BPIN No. N/A**

6.2. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14_0801 del UNSPSC) contenido en la dirección www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel de clasificación. Código UNSPSC

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600 Servicios de personal temporal	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	00

6.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Plan anual de adquisiciones vigente Versión 1 de 2024 publicado en la página web de la Entidad.

6.3. DOCUMENTOS ANEXOS O REQUISITOS ADICIONALES

Documentos anexos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
2. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

Requisitos adicionales:
No aplica.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

SONIA ESPERANZA BAUTISTA
Profesional Universitario Código 219 grado 02